



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2022-00510-00

Se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, su signatario subsane lo siguiente:

- 1.- Adósesse el poder otorgado por el representante legal de la parte demandante y/o quien haga sus veces, para efectos de ejercer el cobro de la factura No. 5011962442-72, pues en el documento aportado hace referencia a otra obligación (Factura No. 5010973006-10 del 01 de enero de 2021), de valor diferente al exigido dentro del presente asunto.
- 2.- Alléguese la constancia o certificación de envío y entrega o recibido de la factura No. 5011962442-72, aportada como base de la acción.
- 3.- Apórtese el poder general otorgado a la Dra. JANETH AÍDA MARTÍN HERRERA o acredítese su condición en la que dice actuar.
- 4.- Adósesse certificado de existencia y representación de la sociedad demandante UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
- 5.- Indíquese con exactitud la fecha desde la cual se pretenden los intereses moratorios (Pretensión 1.2).
- 6.- En caso de haberse otorgado poder especial, deberá indicarse la dirección electrónica del poderdante y apoderado y dar acatamiento al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 89 del 30-jun-2023